EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – INFORMACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Yo, IVÁN DARÍO CORTÉS TRONCOSO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.244.857 de Neiva, Huila, en calidad de proponente, me permito relacionar la experiencia contractual correspondiente a los siguientes contratos:

- **CONTRATO No. 12-2022**

Entidad contratante: Institución Educativa Rodrigo Lara Bonilla.

Objeto: Arreglos locativos y adecuaciones en planta física, redes hidráulicas y eléctricas de las sedes de la Institución Educativa Rodrigo Lara Bonilla.

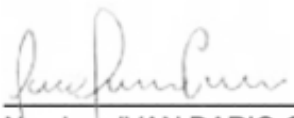
- **CONTRATO No. 030 DE 2022**

Entidad contratante: Institución Educativa José Eustasio Rivera.

Objeto: Adecuación y mantenimiento del restaurante escolar, sede Monserrate y Eliseo Cabrera de la institución.

La presente relación se presenta para efectos de acreditar la experiencia contractual del proponente, de acuerdo con los documentos y soportes correspondientes.

Atentamente,



Nombre: IVAN DARIO CORTES TRONCOSO
Cargo: Representante legal
Correo: ivancortes07@hotmail.com
Documento de Identidad: C.C 1.075.244.857 de Neiva-Huila
Fecha 30 octubre 2026

EXPERIENCIA

No. de Orden	EXPERIENCIA REQUERIDA PARA LA ACTIVIDAD PRINCIPAL	Entidad Contratante	Contrato o Resolución		FORMAS DE EJECUCIÓN		Integrante que aporta experiencia	Fecha de Iniciación [Dia-mes-año]	Fecha de Terminación [Dia-mes-año]	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV		VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV AFECTADO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV DEL AÑO ACTUAL 2026
			No.	Objeto	I,C,UT, OTRA	%				VALOR TOTAL REPORTADO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV de conformidad con el proceso de conversión de moneda establecido en los Pliego de Condiciones		
1	GENERAL	INSTITUCION EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA	No.12-2022	ARREGLOS LOCATIVOS Y ADECUACIONES EN PLANTA FISICA, REDES HIDRAULICAS Y ELECTRICAS DE LAS SEDES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA		100%	IVAN DARIO CORTES TRONCOSO	24/06/2022	25/07/2022	$ 20.000.000,00	20	20	$ 35.018.100
2	GENERAL	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE EUSTACIO RIVERA	N°030 DE 2022	ADECUACION Y MANTENIMIENTO RESTAURANTE ESCOLAR SEDE MONSERRATE Y ELISEO CABRERA DE LA INSTITUCION		100%	IVAN DARIO CORTES TRONCOSO	01/11/2022	01/12/2022	$ 16.900.000,00	16,9	16,9	$ 29.590.295

CONTRATO No.12-2022 OBRA			
Nombre	IVAN DARIO CORTES TRONCOSO	**Fecha**	24 DE JUNIO DE 2022
CC /Nit.	1.075.244.857-6	**Régimen**	ORDINARIO
Dirección	CR 8 25 A 46	**Persona**	NATURAL
Teléfono		**Celular**	3184009458
Ciudad	NEIVA	**Valor**	$20.000.000.00
Forma de Pago	UN SOLO PAGO, UNA VEZ RECIBIDO A SATISFACION EL OBJETO CONTRATADO.	**Correo**	ivancortes07@hotmail.com
OBJETO	ARREGLOS LOCATIVOS Y ADECUACIONES EN PLANTA FISICA, REDES HIDRAULICAS Y ELECTRICAS DE LAS SEDES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA		

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
Rubro	MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO	**Código**	2.1.2.02.02.005.01
Fuente	SGP- GRATUIDAD	**Inicio**	A PARTI R DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
Vigencia Fiscal	2022	**Plazo Ejecución**	UN (01) MES

Entre los suscritos: LUZ MARINA ALDANA GARCÍA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.36.276.520 expedida en Pitalito (H), en su calidad de Rectora y Ordenadora del Gasto de la Institución Educativa RODRIGO LARA BONILLA, NIT.813.003.567-7, debidamente facultada por el Consejo Directivo y el Decreto 1075 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denominará la CONTRATANTE, de una parte y de la otra IVAN DARIO CORTES TRONCOSO, identificado con C.C.No.1.075.244.857, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato, considerando que:

1- Existe la necesidad de contratar los ARREGLOS LOCATIVOS Y ADECUACIONES EN PLANTA FISICA, REDES HIDRAULICAS Y ELECTRICAS DE LAS SEDES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA, de acuerdo a las necesidades que presenta la institución en estos momentos.
2- Mediante estudios previos se determina la necesidad de contratar los ARREGLOS LOCATIVOS Y ADECUACIONES EN PLANTA FISICA, REDES HIDRAULICAS Y ELECTRICAS DE LAS SEDES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA, siendo inaplazable la necesidad de suscribir un contrato para tal fin.
3- Que de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.025 de fecha 21 de junio de 2022, expedido por la Pagadora de la institución educativa, existe reserva en el rubro 2.1.2.02.02.005.01 MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO, para realizar dicha contratación.
4- Además se reciben ofertas para realizar esta contratación de: CSC INGENIERIA Y SERVICIOS SAS, Ignacio Aguiar e Iván Darío Cortes Troncoso.

5- Que, analizadas las propuestas por el Comité Evaluador de la Institución, el día 24 de junio de 2022, se determinó que la propuesta presentada por Iván Darío Cortes Troncoso, se ajusta a los requerimientos y ofrece lo solicitado por la institución.
6- Que para la contratación le corresponde a la Rectora como Ordenadora del Gasto, suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA- OBJETO: ARREGLOS LOCATIVOS Y ADECUACIONES EN PLANTA FISICA, REDES HIDRAULICAS Y ELECTRICAS DE LAS SEDES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA, con oportunidad, eficiencia y eficacia de manera autónoma e independiente, de conformidad a la propuesta presentada que hace parte integral del presente contrato:

ADECUACIONES SEDE OLIVERIO LARA					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONECTORES BIMETÁLICOS QUE CONECTA LA ACOMETIDA AL POSTE.	GLOBAL	1	$ 550.000,00	$ 550.000,00
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO DE 18 CIRCUITOS TRIFILAR, QUE INCLUYE 2 BREAKER DE 2X30 ENCHUFABLE, 2 BREAKER 20 AMPERIOS Y CABLEADO NO.8.	GLOBAL	1	$1.300.000,00	$1.300.000,00
3	SUSPENDER TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE 500 LT.	UND	1	$ 180.000,00	$180.000,00
4	SUMINISTRO E INSTALACIÒN DE LLAVE DE PASO TRAFICO PESADO PCP 1/2" PARA MEDIDOR DE AGUA.	UND	1	$160.000,00	$160.000,00
5	ADECUACIÒN DE TAPA EN CONCRETO DE CAJILLA DE INSPECCIÒN.	UND	1	$423.750,00	$423.750,00
6	SUMINISTRO E INSTALACIÒN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE 250 LT.	UND	1	$800.000,00	$800.000,00
7	REPARACION DE GRIFERIA Y DESAGUE DE LAVAMANOS.	GLOBAL	1	$300.000,00	$300.000,00
ADECUACIONES BLANCA MOTTA					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	REPARACIÓN DE REDES ELECTRICAS AFECTADAS POR LA HUMEDAD DE LA PLACA.	GLOBAL	1	$3.223.750,00	$3.223.750,00
2	REPARACIÒN DE RED HIDRAULICA PARA TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA.	GLOBAL	1	$900.000,00	$900.000,00
ADECUACIONES ELECTRICAS SEDE FRANCISCA BORRERO					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**

1	HABILITAR DE SALA DE SISTEMAS, QUE INCLUYE, CABLEADO NO. 8, BREAKER ENCHUFABLE 2X40, TUBERIA EMT 1", ACCESORIOS PARA TUBERIA EMT 1".	GLOBAL	1	$ 2.323.750,00	$ 2.323.750,00
2	SUMINISTRO E INSTALACIÒN DE LLAVE DE PASO TRAFICO PESADO PCP 1/2" PARA MEDIDOR DE AGUA.	UND	1	$160.000,00	$ 160.000,00

ADECUACIONES SEDE PRINCIPAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO E INSTALACIÒN DE FLANCHE GALVANIZADO Y CINTA MULTISEAL PARA REPARAR FILTRACIÒN DE AGUA EN CUBIERTA DE SALA DE DISEÑO, 3ER PISO.	GLOBAL	1	$ 450.000,00	$450.000,00
2	REPARACIÒN DE CARPAS METALICAS.	UND	4	$260.000,00	$1.040.000,00
3	INSTALACIÒN DE TRES (3) CHAPAS.	UND	3	$60.000,00	$180.000,00
4	CONSTRUCCIÒN DE PISO EN GRANITO NO.2 REFUERZO CON MALLA ELECTROSOLDADA, PARA SALIDA AL POLIDEPORTIVO, DEBIDO A QUE PRESENTA SOCAVACIÒN.	GLOBAL	1	$800.000,00	$800.000,00
5	SUMINISTRO E INSTALACIÒN DE LLAVE PCP PARA POSETA DE BAÑO.	UND	1	$75.000,00	$75.000,00
6	CAMBIO DE GRIFERIA TIPO PUSH DE ORINAL A GRIFERIA TRADICIONAL, INCLUYE RESANES.	UND	3	$450.000,00	$1.350.000,00
7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS PARA PREESCOLAR, INCLUYE GRIFERÍA, ACOPLES Y ACCESORIOS.	UND	1	$360.000,00	$360.000,00
8	MANTENIMIENTO DE GRIFERIA DE LAVAMANOS DE PREESCOLAR.	GLOBAL	1	$300.000,00	$300.000,00
9	REUBICACIÒN DE MEDIDOR DE AGUA DE 2", QUE INCLUYE: ADEACUACIÒN DE CAJILLA EN CONCRETO CON TAPA 60X60CM, CONEXIONES Y ACCESORIOS.	UND	1	$1.800.000,00	$1.800.000,00
10	REPARACION DE PUERTAS EN ALUMINIO.	UND	2	$250.000,00	$500.000,00
11	REPARACIÒN DE PUERTAS DE DIVISIONES DE BAÑOS EN ACERO INOXIDABLE.	GLOBAL	1	$1.923.000,00	$1.923.000,00
12	MANTENIMIENTO DE CHAPAS DE PUERTAS.	GLOBAL	1	$900.750,00	$900.750,00
				VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$20.000.000.00**

4

SEGUNDA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se compromete para con la CONTRATANTE a:

1. Ejecutar el objeto contractual conforme a las necesidades de la Institución Educativa, en las sedes: Blanca Motta Salas, Francisca Borrero, Oliverio Lara y sede principal.
2. Los trabajos, elementos, materiales y equipos, relacionados con el objeto del presente contrato, serán a cargo del CONTRATISTA.
3. El CONTRATISTA asumirá los costos del desmonte y retiro de todos los escombros que se originen por la realización de los arreglos contratados.
4. Los insumos necesarios para ejecutar este contrato deberán ser de primera calidad y acordes a lo solicitado por la institución educativa.
5. Entregar a los supervisores de la Institución Educativa, los trabajos contratados, dentro del plazo de ejecución del contrato.
6. Deberá presentar un informe de ejecución del contrato, donde evidencie mediante fotografías los trabajos realizados en cada sede, fotografías que evidencien el antes y el después de la obra.
7. Reconocer sin objeción la Cláusula Penal Pecuniaria y las sanciones establecidas en el presente contrato.
8. Cumplir con todas y cada una de las cláusulas especialmente con el objeto del presente contrato.
9. Suscribir las correspondientes actas de inicio, actas de recibo, acta de terminación y liquidación.
10. El CONTRATISTA para el pago deberá presentar Factura con el lleno de los requisitos exigidos por la legislación tributaria o documento equivalente y los demás documentos requeridos para cada pago. Este contrato estará sujeto a los descuentos y retenciones de ley.

TERCERA-OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: La CONTRATANTE, se compromete a:

1. Cancelar oportunamente y en la forma establecida al CONTRATISTA, los valores correspondientes por el servicio contratado.
2. Elaborar la respectiva Acta de recibo, una vez se realicen los trabajos, especificando lo recibido con las evidencias respectivas.
3. Prestar la colaboración para el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

CUARTA-TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El presente contrato tendrá vigencia de UN (01) MES, contados desde la legalización del Contrato, con la firma del acta de inicio y hasta finalizar su ejecución.

QUINTA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se paga con recursos proveídos por SGP- GRATUIDAD, del Presupuesto de Rentas y Gastos año 2022 de la Institución Educativa, según Disponibilidad Presupuestal con cargo al Código 2.1.2.02.02.005.01 MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO.

SEXTA-VALOR DEL CONTRATO: El valor fiscal del presente contrato es de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000,00), incluidos IVA, equivalente a la sumatoria de las facturas o documento similar que presente el CONTRATISTA, según las obligaciones del CONTRATISTA.

SÉPTIMA-FORMA DE PAGO. El pago del presente contrato se cancelará en UN PAGO, una vez realizado el objeto contratado. La CONTRATANTE, pagará al CONTRASTISTA el valor total del contrato una vez se reciba a satisfacción el objeto contratado, previa presentación de la documentación requerida según las exigencias de Ley y el informe del Supervisor y/o Almacenista, de los elementos recibidos a entera satisfacción.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA para cada pago deberá presentar Factura con el lleno de los requisitos exigidos por la legislación tributaria o documento equivalente y el respectivo informe

parcial o final de las actividades realizadas dentro del contrato; además los documentos requeridos para cada pago. Este contrato estará sujeto a los descuentos y retenciones de ley.

OCTAVA-GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento del Contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir las siguientes Pólizas que amparen: a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: de las obligaciones contractuales, a su costa y a favor de la Institución Educativa, en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia, cuya cuantía será del 10% del valor total del contrato y por el término de la vigencia del mismo y cuatro meses más. b) GARANTIA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: equivalente al 5% del valor total del Contrato, por el término de duración del mismo y tres años más. c) GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: equivalente al 5% del valor total del contrato, por el término UN (01) mes.

NOVENA- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la CONTRATANTE por cualquier reclamo presente o futuro que terceros le hagan judicial o extrajudicialmente por daños causados a terceros con ocasión o por motivo de la prestación del servicio, aun por encima de la garantía, y responder por cualquier suma que el CONTRATISTA llegue a deber por razón de responsabilidad extracontractual en todas sus modalidades en ejercicio de su actividad.

DECIMA-SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la CONTRATANTE, Rectora de la Institución Educativa y complementariamente, por el señor Almacenista JIMMY HERNEY PERDOMO FIERRO, en cuanto a:

a) Vigilar el cumplimiento del objeto del contrato.

b) Una vez realizados los trabajos, deberá realizar las respectivas actas de Recibo y el informe de supervisión, donde deberá presentar la relación detallada de los trabajos recibidos por la institución, con las correspondientes fotografías de evidencias, debe mostrar el seguimiento de avance de la obra.

c) Certificar el cumplimiento del objeto contratado en el informe para que la institución proceda a realizar el pago respectivo.

DECIMA PRIMERA -PENAL PECUNIARIA: Las partes CONTRATANTES convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al 10% del valor total del contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, que deberá pagar la parte que incumpla, sin detrimento a las acciones judiciales a que haya lugar.

DECIMA SEGUNDA -MULTAS: Si el incumplimiento es parcial o total por parte del CONTRATISTA, éste reconocerá y pagará al CONTRATANTE, una suma hasta del cinco por mil (5x1.000) del valor total del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución, salvo que esta se presente por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado, previo acto administrativo emanado de la Rectoría de la Institución.

DECIMA TERCERA-INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN UNILATERALES: El presente contrato se rige por las cláusulas de interpretación, modificación unilateral, consagrada en los artículos 15 y 16 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA CUARTA-CADUCIDAD DEL CONTRATO: La CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato al CONTRATISTA cuando se presente uno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993y mediante acto administrativo debidamente motivado dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre, sin perjuicio a las acciones conciliatorias y judiciales a que haya lugar, y sin derecho a pago de indemnizaciones por parte de la CONTRATANTE.

DECIMA QUINTA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Además de lo previsto en el Artículo 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se terminará:

1. Por expiración del término.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por incumplimiento del contrato y conforme a la cláusula anterior.
4. Por decisión unilateral del CONTRATANTE para lo cual debe dar aviso con anticipación en un término no inferior a treinta (30) días.

DECIMA SEXTA-IMPRORROGABILIDAD: El presente contrato no será prorrogable, debiendo entregar el CONTRATISTA a la CONTRATANTE en la fecha señalada, los elementos descritos en el presente contrato.

DECIMA SEPTIMA-CESIÓN- Conforme a lo dispuesto por el Articulo 41 de la Ley 80 de 1993, celebrado el presente contrato no podrá cederse ni parcial ni totalmente, sino con autorización previa de la CONTRATANTE.

DECIMA OCTAVA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA afirma, que se entiende prestado con la firma del presente contrato y bajo la gravedad de juramento expresa que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades a que se refieren los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA NOVENA-SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes convienen que en el evento que surja alguna diferencia entre las partes, por razón o con ocasión del presente contrato conforme a los artículos 68 al 75 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, acudiendo en primera instancia a la conciliación.

VIGESIMA-INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Para todos los efectos legales del presente contrato, según el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1983, no existe vínculo laboral entre la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, ni con los empleados que utilice para el cumplimiento del objeto, en consecuencia, actuaran por su propia cuenta y bajo su absoluta responsabilidad.

VIGÉSIMA PRIMERA -DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Integran y forman parte de las condiciones de este contrato, los siguientes documentos: 1) La propuesta presentada por el CONTRATISTA, 2) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito, entre las partes durante la ejecución del contrato, 3) Los que surjan en el desarrollo del presente contrato, 4) El recibo de pago en la Tesorería Municipal de la gaceta, 5) Fotocopia de la cédula de ciudadanía, 6) Fotocopia de la libreta militar del representante legal, 7) Fotocopia del RUT, 8) Certificado de Cámara de Comercio, 9) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría, 10) Certificado de antecedentes expedido por la Contraloría General, 11) Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional, 12) Certificados de antecedentes disciplinario, del órgano rector de la profesión del contratista, 13)Paz y salvos del Municipio de Neiva: Paz y Salvo para Contratación expedido por la Secretaria de Hacienda y Paz y Salvo de Movilidad, expedido por la Secretaría de Movilidad de Neiva 14) Planilla y recibo de Seguridad Social, 15) Los demás documentos requeridos por las entidades estatales.

VIGÉSIMA SEGUNDA-DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos administrativos, civiles y legales en general, fíjese como domicilio contractual la ciudad de Neiva.

VIGÉSIMA TERCERA-COSTOS: Todos los gastos que demanden la legalización, el perfeccionamiento y la ejecución del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, los pagos por concepto de estampillas, impuestos, publicaciones y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes.

VIGÉSIMA CUARTA-TOTAL ENTENDIMIENTO: Las partes manifiestan que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las clausulas y partes del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El contrato será liquidado a la terminación del contrato. Será liquidado por la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, se elaborará acta de liquidación firmada por ambas partes, en la cual se deje constancia del valor total del contrato. De no hacerse presente el Contratista quedará por acto administrativo la liquidación del contrato, después del cuarto mes.

VIGÉSIMA SEXTA-PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato quedará perfeccionado: a) Con las firmas de las partes que intervienen, b) Aprobación de la propuesta, c) Disponibilidad Presupuestal, d) Presentación de la documentación requeridas según las exigencias de ley, e) Aprobación de la Garantía presentada por el contratante, f) su ejecución inicia una vez se firme la respectiva Acta de Inicio.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los 24 días del mes de junio de 2022.

LUZ MARINA ALDANA GARCÍA
Rectora I.E. Rodrigo Lara Bonilla
CONTRATANTE

IVAN DARIO CORTES TRONCOSO
CONTRATISTA

Elaboró: Marby Lucia Cachaya Vargas
Auxiliar Administrativa- Pagadora

Secretaría de Educación, Cultura y Deporte

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE EUSTASIO RIVERA – NEIVA

Nit. 800.158.402-9 DANE COD 141001004398

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 030
DEL DÍA 1 DE NOVIEMBRE DE 2022
CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE EUSTASIO RIVERA Y IVAN DARIO CORTES

CONTRATO	N° 030 DE 2022
CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE EUSTASIO RIVERA
NIT	800-158-402-9
CONTRATISTA	IVAN DARIO CORTES TRONCOSO
C.C.	1.075.244.857 DE NEIVA
OBJETO	ADECUACION Y MANTENIMIENTO RESTAURANTE ESCOLAR SEDE MONSERRATE Y ELISEO CABRERA DE LA INSTITUCION
VALOR	DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L ($16.900.000,oo)
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DE UN (01) MES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO.
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE NEIVA (HUILA)

Entre los suscritos a saber, de una parte **LUIS ALBERTO CORREA MONROY,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.118.394 expedida en Neiva (Huila), en su calidad de rector de la Institución Educativa José Eustasio Rivera de Neiva (Huila) y quien para efectos del presente contrato se denominara LA INSTITUCION, facultada para celebrar el presente contrato, obrando de conformidad con lo establecido en la ley 715 de 2002, el decreto 992 de 2002 y el decreto 1075 de 2015, por una parte; y por la otra, **IVAN DARIO CORTES TRONCOSO**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.075.244.857 de Neiva, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la Institución Educativa José Eustasio Rivera de Neiva (Huila) desarrolló los respectivos estudios y documentos previos,

II. El presente contrato fue adjudicado por el ordenador el gasto de la Institución Educativa, de acuerdo a la mejor oferta.

III. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente contrato es ADECUACION Y MANTENIMIENTO RESTAURANTE ESCOLAR SEDE MONSERRATE Y ELISEO CABRERA DE LA INSTITUCION de la Institución Educativa José Eustasio Rivera de la ciudad de Neiva,

CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Prestar los servicios de ADECUACION Y MANTENIMIENTO RESTAURANTE ESCOLAR SEDE MONSERRATE Y ELISEO CABRERA DE LA INSTITUCION en la Institución Educativa José Eustasio Rivera, de manera oportuna y de acuerdo a las especificaciones establecidas

en la cláusula primera del presente contrato y entrega de los mismos a la Institución Educativa lo solicitado así:

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Demolición de muro de cocina y resane de vanos con estuco y pintura, incluye retiro y bote de escombros.	GLOBAL	1	400.000	400.000
2	Demolición de enchape de cerámica de piso, pared y mesón, incluye retiro.	M2	70	7.140,63	499.843,85
3	Suministro e instalación de enchape tipo cerámica trafico pesado antideslizante para piso y enchape liso para paredes.	M2	70	80.000	5.600.000
5	Suministro y aplicación de pintura a base de aceite color por definir.	M2	25	21.000	525.000
6	Suministro e instalación de cubierta arquitectónica galvanizada para estructura metálica de punto ecológico, que incluye tornillos perforantes y pintura anticorrosivo para estructura.	GLOBAL	1	550.000	550.000
7	Punto Ecológico 121 Litros Con Tablero 3 Puestos (Blanco,Verde, Negro), de estructura metálica y recipientes en polietileno y polipropileno.	UND	1	1.200.000	1.200.000
8	Construcción de Mesón en concreto 3.000psi, a=0.60m, e=0.10m, con entrepaño y poyo.	GLOBAL	1	1.500.000	1.500.000
9	Suministro e instalación de enchape tipo cerámica para mesón.	M2	15,57	80.000	1.245.600
10	Suministro e instalación de mesón en acero inoxidable 304 Cal.18.	ML	3,6	600.000	2.160.000
11	Suministro e instalación de plafón para cocina en aluminio arquitectónico, referencia T77 y U68 forrado con lamina ajo enchape calibre 100 color blanca, que consta de tres puertas batientes.	M2	4,68	431.529,09	2.019.556.15
12	Punto Ecológico 121 Litros Con Tablero 3 Puestos (Blanco,Verde, Negro), de estructura metálica y recipientes en polietileno y polipropileno.	UND	1	1.200.000	1.200.000
			TOTAL...		**$16.900.000=**

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. Corresponde a la suma de DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L ($16.900.000,oo), IVA incluido, y todos los gastos e impuestos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

LA INSTITUCION, PAGARÁ al contratista por los elementos requeridos y efectivamente entregados. El pago del presente contrato se pagará en su totalidad de la entrega de la obra estipulada ADECUACION Y MANTENIMIENTO RESTAURANTE ESCOLAR SEDE MONSERRATE Y ELISEO CABRERA DE LA INSTITUCION, previa presentación de la certificación por parte del SUPERVISOR de haber recibido a entera satisfacción. El pago final, estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación, y terminación del objeto del contrato. Para ello se deberá adjuntar a la factura o cuenta de cobro, constancia de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y el respectivo pago de seguridad social de los trabajadores que utilice para el desarrollo.

LA INSTITUCION pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.31 del 27 de OCTUBRE de 2022 y Registro Presupuestal No.31 1 de Noviembre de 2022, ambos documentos expedidos por la auxiliar

administrativa con funciones de pagaduría, los pagos aquí pactados se imputarán con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.005.01 Mantenimiento (SGP - SUPERAVIT) .

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO. El plazo de ejecución del contrato es de UN (01) mes calendario, contados a partir de la fecha del acta de inicio.

CLAUSULA QUINTA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. Recibir la remuneración por la prestación del servicio ADECUACION Y MANTENIMIENTO RESTAURANTE ESCOLAR SEDE MONSERRATE Y ELISEO CABRERA DE LA INSTITUCION de la Institución Educativa José Eustasio Rivera, requeridos por la misma, pactados en los términos de la Cláusula Tercera del presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA. 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. 2. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas. 3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos. 4. Las demás que sean inherentes para el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. 1. Cumplir con la forma de pago estipulada en el contrato y sujeto a la verificación por parte de los supervisores del contrato. 2. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3. En desarrollo del principio de coordinación, LA INSTITUCION podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendiente a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que LA INSTITUCION tiene la responsabilidad de coordinar la ejecución del objeto del contrato en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del mismo. 4. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD. El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. LA INSTITUCION, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal, si lo tuviera y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne a LA INSTITUCION contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLAUSULA NOVENA: PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales el CONTRATISTA se hará acreedor a una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva la Institución Educativa y que podrá ser tomada de la garantía constituida.

CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. EL CONTRATISTA de conformidad al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, constituirá a favor de LA INSTITUCION, garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato por el valor asegurado y vigencias, que a continuación se indican, toda vez que la entidad contratante deberá precaver los perjuicios derivados de incumplimiento imputable al contratista, evitar que el contratista no cumpla con las obligaciones contraídas para la ejecución del mismo y prevenir que el contratista ejecute inadecuadamente las actividades, para lo cual se exigen los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad de Bienes y servicios	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO. El término de estas garantías correrá a partir de la expedición de la misma y estarán sujetas a la aprobación de LA INSTITUCION y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS. Si el incumplimiento es parcial del CONTRATISTA éste reconocerá y pagará a la Institución educativa una suma igual al uno por mil 1X1000 del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación hasta el 10% del valor del mismo y desde este momento autoriza en forma expresa al contratante para que dicha suma de dinero sea descontada del valor total.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. LA INSTITUCION puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD. LA INSTITUCION estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de la Institución Educativa José Eustasio Rivera de Neiva (Huila) en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Señor IVAN DARIO CORTES TRONCOSO o EL CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Institución Educativa José Eustasio Rivera de Neiva (Huila), ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESIÓN. EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita de la Institución Educativa José Eustasio Rivera Neiva (Huila).

CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA INSTITUCION con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CONTROL, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La Institución Educativa José Eustasio Rivera de Neiva (Huila), por intermedio del auxiliar administrativo con funciones de Coordinador Jornada de la Tarde de la Institución Educativa, la señora ROSANA CHARRY, almacenista de la Institución, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista. Para tales efectos tendrán las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda y sexta del presente contrato. 2) Informar a la rectoría respecto al incumplimiento de las obligaciones del contratista. 3) Certificar respecto al cumplimiento del contratista. 4) Ejercer el control de acuerdo a lo pactado en el objeto de este contrato y en general verificar el cumplimiento del presente.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Integran y forman parte de las condiciones de este contrato los siguientes documentos: 1) La propuesta presentada por el contratista y aceptada por LA INSTITUCION. 2) El recibo de pago de gaceta, estampilla pro electrificación rural, pro Usco y pro deportes. 3) Paz y Salvo Municipal vigente. 4) Registro presupuestal. 5) Los documentos que surjan en el desarrollo del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfeccionará con las firmas de las partes, para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal. 2. El contratista presente las garantías exigidas y éstas sean aceptadas por LA INSTITUCION. 3. Gaceta, pago de estampillas y demás requisitos que correspondan.

PARAGRAFO PRIMERO: Los gastos que se demanden para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato correrán por parte del contratista.

CLAUSULA VIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás normas sobre la materia. Con todo, si una vez celebrado el contrato le sobreviniere cualquiera de estas causales, se procederá de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la citada Ley.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales del presente contrato las partes acogen como domicilio del contrato, el municipio de Neiva (Huila).

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL. Una vez terminado el contrato a satisfacción, Expirado el plazo para la ejecución del contrato o ejecutoriada la resolución que declare el incumplimiento, la caducidad o terminación unilateral del contrato LA INSTITUCION levantará acta de liquidación final.

En constancia se firma en Neiva (Huila), a primero (1) días del mes de Noviembre de 2022.

POR LA INSTITUCIÓN: **LUIS ALBERTO CORREA MONROY**
Rector

EL CONTRATISTA: **IVAN DARIO CORTES TRONCOSO**
C.C: 1.075.292.168 de Neiva (H)